

“2021, Año de la Independencia”

Expediente: **0175/2021**
Folio Infomex: **00865321**

Acuerdo de Disponibilidad

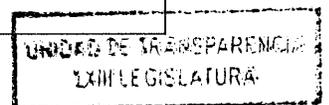
CUENTA. Que mediante oficio No. **HCE/SAP/0320/2021** de fecha **21 de julio de 2021** y recibido el día **22 de julio de 2021**, por esta Unidad de Transparencia y Acceso a la Información Pública, el **LIC. GABRIEL ISAAC RUIZ PÉREZ, SECRETARIO DE ASUNTOS PARLAMENTARIOS, DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE TABASCO**, da contestación a la solicitud de información requerida con número de folio al rubro superior derecho. -----Conste.

UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DE LA LXIII LEGISLATURA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE TABASCO. 13 DE AGOSTO DE 2021.

Vista la cuenta que antecede se **Acuerda:**

PRIMERO. Por recibido el documento de cuenta signado por el **LIC. GABRIEL ISAAC RUIZ PÉREZ, SECRETARIO DE ASUNTOS PARLAMENTARIOS, DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE TABASCO**, por medio del cual se da contestación a la solicitud de acceso a la información, realizada por el requirente presentado vía Sistema Plataforma Nacional de Transparencia Tabasco, de fecha **14 de julio de 2021** a las **23:12 horas**, registrada bajo el número de folio arriba descrito mediante el cual requirió:

Información que requiere: **Copia en versión electrónica de la Iniciativa presentada por el titular del ejecutivo estatal en materia de designación de los delegados municipales por el cabildo**





Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Tabasco



“2021, Año de la Independencia”

SEGUNDO. Con fundamento en los artículos 4, 6, 49, 50 fracciones III y IV y el 138 en relación con el 133, todos de la Ley de Transparencia y Acceso a la información Pública del Estado de Tabasco, se acuerda que la información solicitada ante esta Unidad de Transparencia es **Pública**.

En tal virtud, se acuerda entregar el contenido de la respuesta proporcionada por el área respectiva descrita en la **CUENTA** de este Acuerdo de Disponibilidad que en su parte medular manifiestan lo siguiente:

En atención a su oficio HCE/UT/0309/2021, respecto a la solicitud de información presentada por la Plataforma Nacional de Transparencia, con número de folio 00865321, consistente en: **“Copia en versión electrónica de la Iniciativa presentada por el titular del ejecutivo estatal en materia de designación de los delegados municipales por el cabildo”**, al respecto, me permito enviarle CD que contiene la iniciativa solicitada.

Sin otro particular, aprovecho para enviarle un cordial saludo.

T E N T A M E N T E

Para mayor proveer, se anexa el archivo donde se muestra la información.

TERCERO. En atención al artículo 6 de la Ley en la materia, la información solicitada se pone a disposición de la persona interesada en el estado en que se encuentra, en virtud de que la obligatoriedad de los Sujetos Obligados no comprende el procesamiento de la misma, ni el de realizar resúmenes, efectuar cálculos o cualquier clase de investigación. Es decir, que no se tiene el imperativo legal de presentarla conforme al interés del solicitante, por lo que únicamente se proporciona





Poder Legislativo del Estado
Libre y Soberano de
Tabasco



“2021, Año de la Independencia”

información contenida en documentos previamente generados o en su caso que obren en los archivos del sujeto Obligado.

Para sustentar lo anteriormente señalado, se cita el **Criterio 009-10** y **Criterio 02-17**, emitido por el Pleno del Instituto Nacional de Transparencia y Acceso a la Información, Protección de Datos Personales, antes IFAI, mismo que se transcribe:

Criterio 009-10

Las dependencias y entidades no están obligadas a generar documentos *ad hoc* para responder una solicitud de acceso a la información. Tomando en consideración lo establecido por el artículo 42 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, que establece que las dependencias y entidades sólo estarán obligadas a entregar documentos que se encuentren en sus archivos, las dependencias y entidades no están obligadas a elaborar documentos *ad hoc* para atender las solicitudes de información, sino que deben garantizar el acceso a la información con la que cuentan en el formato que la misma así lo permita o se encuentre, en aras de dar satisfacción a la solicitud presentada.

Expedientes:

- 0438/08 Pemex Exploración y Producción – Alonso Lujambio Irazábal
- 1751/09 Laboratorios de Biológicos y Reactivos de México S.A. de C.V.– María Marván Laborde
- 2868/09 Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología – Jacqueline Peschard Mariscal
- 5160/09 Secretaría de Hacienda y Crédito Público – Ángel Trinidad Zaldívar
- 0304/10 Instituto Nacional de Cancerología – Jacqueline Peschard Mariscal

Criterio 02/2017.

Congruencia y exhaustividad. Sus alcances para garantizar el derecho de acceso a la información.

De conformidad con el artículo 3 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, de aplicación supletoria a la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en términos de su artículo 7; todo acto administrativo debe cumplir con los principios de congruencia y exhaustividad. Para el efectivo ejercicio del derecho de acceso a la información, la congruencia implica que exista concordancia entre el requerimiento formulado por el particular y la respuesta proporcionada por el sujeto obligado; mientras que la exhaustividad significa que dicha respuesta se refiera expresamente a cada uno de los puntos solicitados. Por lo anterior, los sujetos obligados cumplirán con los principios de congruencia y exhaustividad, cuando las respuestas que emitan guarden una relación lógica con lo



“2021, Año de la Independencia”

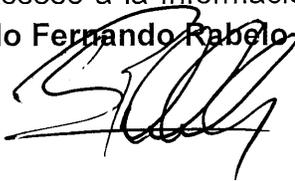
solicitado y atiendan de manera puntual y expresa, cada uno de los contenidos de información.

CUARTO. En caso de no estar conforme con el presente Acuerdo, hágasele saber a la persona interesada que dispone de un plazo de 15 días hábiles, contados a partir del día siguiente a la notificación de este proveído, para interponer por si misma o a través de su representante legal, recurso de revisión ante este Sujeto Obligado debiendo acreditar los requisitos previstos en el numeral 148 de la Ley en la materia.

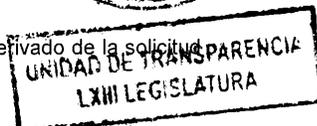
QUINTO. Publíquese la solicitud recibida y la respuesta dada en el portal de transparencia, tal y como lo señala el artículo 12 de los Lineamientos Generales para el cumplimiento de las obligaciones de transparencia de los sujetos obligados en el Estado de Tabasco, para los efectos correspondientes.

NOTIFÍQUESE a través del Sistema Infomex Tabasco, medio solicitado por la persona interesada y en su oportunidad, archívese el presente asunto como total y legalmente concluido.

Así lo acuerda y firma, el 13 de agosto de 2021, en Villahermosa, Tabasco, el Titular de la Unidad de Transparencia y Acceso a la Información Pública del H. Congreso del Estado de Tabasco **Ing. Gonzalo Fernando Rabelo Guajardo.**



Hoja de firmas del Acuerdo de Disponibilidad del Exp. No. 0175/2021 de fecha 13 de agosto de 2021, derivado de la solicitud de información con número de folio Infomex 00865321.





SECRETARIA DE ASUNTOS
PARLAMENTARIOS



H. CONGRESO DEL ESTADO
LXIII LEGISLATURA

RECIBIDO
22 JUL 2021

Oficio No. HCE/SAP/0320/2021.

Villahermosa, Tabasco a 21 de julio de 2021.

UNIDAD DE TRANSPARENCIA

**ING. GONZALO FERNANDO RABELO GUAJARDO
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA
Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA.
P R E S E N T E.**

En atención a su oficio HCE/UT/0309/2021, respecto a la solicitud de información presentada por la Plataforma Nacional de Transparencia, con número de folio 00865321, consistente en: **“Copia en versión electrónica de la Iniciativa presentada por el titular del ejecutivo estatal en materia de designación de los delegados municipales por el cabildo”**, al respecto, me permito enviarle CD que contiene la iniciativa solicitada.

Sin otro particular, aprovecho para enviarle un cordial saludo.

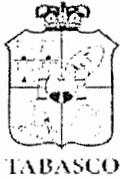


A T E N T A M E N T E

**LIC. GABRIEL ISAAC RUIZ PÉREZ
SECRETARIO**



c.c.p. archivo.



JURÍDICO

Dr. Guillermo Arturo del Rivero León
Coordinador General de Asuntos Jurídicos

Villahermosa, Tabasco, 13 de julio de 2021
Oficio número: CGAJ/1117/2021

Dip. Luis Ernesto Ortíz Catalá
Presidente de la Comisión Permanente de la
Sexagésima Tercera Legislatura del
H. Congreso del Estado de Tabasco
Presente.

Por instrucciones del Gobernador del Estado Libre y Soberano de Tabasco, Adán Augusto López Hernández y con fundamento en los artículos 33, fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; y 45 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco, remito a usted Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco. Lo anterior para los efectos jurídicos a los que haya lugar.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

Atentamente



H. CONGRESO DEL ESTADO
Secretaría de Asuntos Parlamentarios
LXIII Legislatura

R **RECIBIDO** **O**
13 JUL 2021
HORA: 10:00
RECIBIÓ: *Dalia H*

C.c.p. Archivo
C.c.p. Minutario



TABASCO

Adán Augusto López Hernández
Gobernador

Villahermosa, Tabasco, 9 de julio de 2021

Diputado Luis Ernesto Ortíz Catalá
Presidente de la Comisión Permanente
de la Sexagésima Tercera Legislatura del
Honorable Congreso del Estado de Tabasco
Presente

En mi carácter de Gobernador del Estado Libre y Soberano de Tabasco, y en ejercicio de la facultad que me confiere el artículo 33 fracción I, de la *Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco*, me permito presentar al Honorable Congreso del Estado, la Iniciativa con proyecto de Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la *Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco*, en atención a la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El artículo 115 de la *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*, señala que las entidades federativas tendrán como base de su división territorial y de su organización política y administrativa, el municipio libre. Asimismo, en su fracción II determina que las legislaturas locales deberán expedir las leyes en materia municipal donde se establezcan:

a) Las bases generales de la administración pública municipal y del procedimiento administrativo, incluyendo los medios de impugnación y los órganos para dirimir las controversias entre dicha administración y los particulares, con sujeción a los principios de igualdad, publicidad, audiencia y legalidad;

b) Los casos en que se requiera el acuerdo de las dos terceras partes de los miembros de los ayuntamientos para dictar resoluciones que afecten el

patrimonio inmobiliario municipal o para celebrar actos o convenios que comprometan al Municipio por un plazo mayor al periodo del Ayuntamiento;

c) Las normas de aplicación general para celebrar los convenios a que se refieren tanto las fracciones III y IV de este artículo, como el segundo párrafo de la fracción VII del artículo 116 de esta Constitución;

d) El procedimiento y condiciones para que el gobierno estatal asuma una función o servicio municipal cuando, al no existir el convenio correspondiente, la legislatura estatal considere que el municipio de que se trate esté imposibilitado para ejercerlos o prestarlos; en este caso, será necesaria solicitud previa del ayuntamiento respectivo, aprobada por cuando menos las dos terceras partes de sus integrantes; y

e) Las disposiciones aplicables en aquellos municipios que no cuenten con los bandos o reglamentos correspondientes.

Por lo que, en ejercicio de la libertad de configuración legislativa concedida a las entidades federativas, con fecha 3 de diciembre de 2003, mediante el Decreto 246 publicado en el suplemento C, edición número 6390 del *Periódico Oficial del Estado*, se expidió la *Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco*, con la finalidad de:

I. Regular las facultades y obligaciones de los municipios que integran el Estado Libre y Soberano de Tabasco;

II. Establecer las bases para la integración, organización y funcionamiento de los ayuntamientos y de la administración pública municipal, así como los servicios públicos que le competen en los términos que disponen el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los artículos 64 y 65 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco;
y

III. Reglamentar las demás disposiciones constitucionales referentes al Municipio Libre.

En lo que respecta a las bases generales, se incluye lo referente a las facultades, obligaciones, prohibiciones y el procedimiento para la elección de delegados y subdelegados, quienes fungen como enlaces entre la población y la administración pública municipal a fin de gestionar apoyos y programas en beneficio de las comunidades a las que pertenecen; para lo cual tienen como principales funciones ejecutar acciones para el desarrollo del municipio, mediante el apoyo de las

actividades que realice el ayuntamiento en el ámbito territorial respectivo; supervisar la prestación de los servicios públicos; y auxiliar al presidente municipal para el mejor cumplimiento de las funciones que le corresponden.

Actualmente, los delegados y subdelegados, son elegidos por la población mediante sufragio libre y secreto durante un proceso organizado por los ayuntamientos, lo que implica la participación de los servidores públicos municipales, quienes invierten tiempo de su jornada laboral participando en su planeación y desarrollo, lo que a su vez ocasiona gastos que impactan de manera significativa al erario municipal, considerando que los municipios se integran por un número considerable de comunidades y que para nuestros tiempos en donde la austeridad y racionalidad de los recursos públicos son principios fundamentales para la consecución del proceso de transformación del país, se traducen en un derroche innecesario.

En virtud de lo anterior, se propone que los delegados y subdelegados sean elegidos por la mayoría de los integrantes del ayuntamiento a propuesta del presidente municipal, atendiendo el principio de paridad de género; con el objetivo de simplificar el proceso de selección de los delegados y subdelegados generando ahorros significativos que se redireccionen para mejorar el acceso y calidad de la prestación de los servicios públicos como son: agua potable, drenaje, alumbrado público, calles, seguridad pública y los demás que les corresponden prestar de conformidad con la fracción III del artículo 115 de la *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*, y proporcionar de esta manera un mayor bienestar y mejor calidad de vida a sus habitantes.

Asimismo, se faculta al ayuntamiento para que determine las acciones necesarias para el cumplimiento de lo establecido en el párrafo que antecede; y en su caso el procedimiento de remoción de los delegados, subdelegados, jefes de sector y jefes de sección, contribuyendo al fortalecimiento de sus atribuciones constitucionales para regular aspectos específicos, en aras de consolidar su autonomía. Además, esta reforma contribuirá al cumplimiento de las metas, objetivos y estrategias planteados en el *Plan Estatal de Desarrollo 2019-2024*, el cual guarda congruencia con el *Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024*, específicamente en su eje transversal 5. Combate a la Corrupción y Mejora de la Gestión Pública.

En virtud de lo anterior y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 36 fracción I de la *Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco*, el Congreso del Estado se encuentra facultado para expedir, reformar, adicionar, derogar y abrogar las leyes y decretos para la mejor administración del Estado, planeando su desarrollo

económico y social, se emite y se somete a consideración del Pleno, la siguiente
Iniciativa de:

DECRETO_____

ARTÍCULO ÚNICO. Se reforman la fracción LVIII del artículo 29; la fracción XX del artículo 65; la denominación del Capítulo IV *PROCEDIMIENTO PARA LA ELECCIÓN DE DELEGADOS, SUBDELEGADOS, JEFES DE SECTOR Y DE SECCIÓN*, del Título Quinto DE LOS DELEGADOS, SUBDELEGADOS, JEFES DE SECTOR Y JEFES DE SECCIÓN para titularse *DESIGNACIÓN DE DELEGADOS, SUBDELEGADOS, JEFES DE SECTOR Y JEFES DE SECCIÓN*; las fracciones VI y VIII del artículo 102; el artículo 103; y el artículo 105; se adiciona la fracción XXI al artículo 65; y se deroga el artículo 104; todos de la *Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco* para quedar como sigue:

Artículo 29. ...

I. a la LVII. ...

LVIII. Designar a los delegados, subdelegados, jefes de sector y jefes de sección de conformidad con lo establecido por el artículo 103 de la presente Ley; y

LIX. ...

Artículo 65. ...

De la I. a la XIX. ...

XX. Proponer a las personas que ocuparán los cargos de delegado, subdelegado, jefe de sector y jefe de sección municipales; y

XXI. Las demás que le concedan las leyes, reglamentos y otras disposiciones legales.

TÍTULO QUINTO
DE LOS DELEGADOS, SUBDELEGADOS, JEFES DE SECTOR Y JEFES DE SECCIÓN

CAPÍTULO IV

Designación de Delegados, Subdelegados, Jefes de Sector y **Jefes** de Sección

Artículo 102. ...

I. a V. ...

VI. No ser propietario o administrador de establecimientos, donde se expendan licores o bebidas embriagantes en la comunidad donde será **designado**;

VII. ...

VIII. Las demás que se señalen en **otras disposiciones aplicables**.

Artículo 103. Los delegados, subdelegados, **jefes de sector y jefes de sección, serán designados por la mayoría de los integrantes del Ayuntamiento a propuesta del presidente municipal**, durante los meses de **enero a marzo** del año siguiente al del inicio del periodo constitucional. **En caso de empate, el presidente municipal tendrá voto de calidad. Dicha designación deberá atender al principio de paridad de género.**

El Ayuntamiento determinará las acciones necesarias para el cumplimiento de lo establecido en el párrafo anterior; y en su caso, el procedimiento para la remoción de delegados, subdelegados, jefes de sector y jefes de sección, en el reglamento que para tal efecto expida.

Artículo 104. **Se deroga**

Artículo 105. Las autoridades **designadas** entrarán en funciones dentro de los ocho días siguientes a la comunicación del resultado. El presidente municipal tomará la protesta de ley y dará posesión a los delegados, subdelegados, jefes de sector y **jefes** de sección.

Los delegados, subdelegados, jefes de sector y **jefes de** sección durarán en su cargo tres años, pudiendo ser removidos por el Ayuntamiento en cualquier tiempo por causa justificada, que calificará este mismo órgano, **en este caso**, el

Ayuntamiento designará al sustituto, de entre los vecinos de la demarcación respectiva.

Los delegados y subdelegados, **jefes de sector y jefes de sección**, podrán ser **designados nuevamente** para el periodo inmediato por una sola ocasión.

...

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

SEGUNDO. Se derogan las disposiciones de igual o menor jerarquía que se opongan a lo establecido por el presente Decreto.

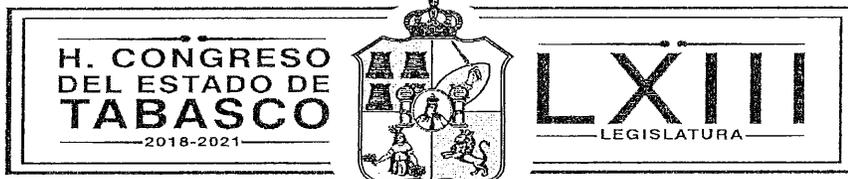
TERCERO. Los delegados, subdelegados, jefes de sector y jefes de sección que fueron electos para el periodo 2019-2022, concluirán sus cargos conforme al periodo para el cual fueron electos, y una vez concluidos entrarán en funciones los delegados y subdelegados designados conforme al artículo 103 que se reforma mediante el presente Decreto.

DADO EN EL PALACIO DE GOBIERNO, RECINTO OFICIAL DEL PODER EJECUTIVO, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO, A LOS NUEVE DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.

A large, stylized handwritten signature in black ink, consisting of a large loop on the left and a long horizontal stroke extending to the right.



Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Tabasco



"2021, Año de la Independencia"

H. CONGRESO DEL ESTADO
Secretaría de Asuntos Parlamentarios
LXIII Legislatura

R 15 JUL 2021 **O**
RECIBIDO
HORA: 12:37
RECIBIO: *[Firma]*

Oficio N°: HCE/UT/0309/2021
Asunto: Solicitud de Información
Número de Folio: 00865321

Villahermosa, Tabasco, 15 de Julio del 2021

RECIBIDO
15 JUL 2021
12:41 PM
PRESIDENCIA
JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA
HORA: *[Firma]*

LIC. GABRIEL ISAAC RUÍZ PÉREZ
SECRETARIO DE ASUNTOS PARLAMENTARIOS
DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE TABASCO
PRESENTE

Me permito informarle, que se recibió una solicitud de información por medio de la Plataforma Nacional con número de folio **00865321** realizada por el interesado quien solicitó la siguiente información, cito textual:

"Copia en versión electrónica de la iniciativa presentada por el titular del ejecutivo estatal en materia de designación de los delegados municipales por el cabildo" (SIC).

En consecuencia, se le solicita a Usted, de la manera más atenta, realice una búsqueda exhaustiva en los archivos de su área y dé respuesta a la solicitud, y si cuenta con la información planteada, la remita a esta Unidad de Transparencia para otorgarla a la persona que la requiere, o caso contrario, sírvase informar lo conducente, lo anterior, para los trámites ha que haya lugar. Esto, atendiendo el artículo 6 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que entre otras cosas prevé: "Quienes produzcan, administren, manejen, archiven o conserven información pública serán responsables de la misma en los términos de Ley".

Por otra parte, no omito manifestarle, que la información solicitada deberá remitirla de manera digital y por escrito en un plazo no mayor de **5 días hábiles** a esta Unidad, contados a partir de que se reciba este oficio.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

[Firma]
ATENTAMENTE

ING. GONZALO FERNANDO RABELO GUAJARDO
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y ACCESO
A LA INFORMACIÓN PÚBLICA



UNIDAD DE TRANSPARENCIA
LXIII LEGISLATURA